



Resolución Directoral

Lima, 21 de julio 2022

N° 0388-2022-MTC/17.03

VISTOS:

La solicitud registrada mediante Hoja de Ruta N° E-252786-2022, así como, los demás escritos relacionados con dicha solicitud presentados por la empresa **REINVENTING S.A.C.**, mediante los cuales solicita autorización para operar como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Nacional de Vehículos aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, establece en el literal B del artículo 29, las disposiciones que regulan las conversiones de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de combustibles líquidos con la finalidad de instalar en ellos el equipamiento que permita su combustión a Gas Natural Vehicular (GNV), a fin de que ésta se realice con las máximas garantías de seguridad, por talleres debidamente calificados y utilizando materiales de la mejor calidad, previniendo de este modo la ocurrencia de accidentes a causa del riesgo que implica su utilización sin control;

Que, la Directiva N° 001-2005-MTC/15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 y elevada al rango de Decreto Supremo mediante el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC que regula el "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y de los Talleres de Conversión a GNV", en adelante La Directiva, establece el procedimiento y requisitos que deben presentar las personas jurídicas para ser autorizadas como Talleres de Conversión a Gas Natural Vehicular;

Que, el numeral 6 de La Directiva señala que el Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular es el establecimiento autorizado por la Dirección General de Transporte Terrestre para realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, al sistema de combustión de GNV, mediante la incorporación de un kit de conversión o el cambio de motor, para cuyo efecto dispone de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión, del motor dedicado instalado y del vehículo convertido en general;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddata.mtc.gob.pe/2041552> ingresando el número de expediente E-252786-2022 y la siguiente clave: UM2128.

Jr. Zorritos 1203 - Lima - Perú
Central telefónica: (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc

 **Siempre**
con el pueblo

Que, mediante solicitud registrada con Hoja de Ruta N° E-252786-2022 del 14 de junio de 2022, la empresa **REINVENTING S.A.C.**, con RUC N° 20606118687, en adelante la Empresa, solicita autorización como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV, en el local ubicado en la Av. Mansiche N° 2550, distrito y provincia de Trujillo, departamento La Libertad;

Que, mediante Oficio N° 14614-2022-MTC/17.03 del 27 de junio de 2022, notificado el 28 de junio de 2022, se formularon las observaciones a la solicitud presentada por la Empresa, requiriéndole la subsanación dentro de los diez (10) días hábiles;

Que, mediante escrito registrado con Hoja de Ruta N° E-273878-2022 de fecha 30 de junio de 2022, la Empresa presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el Oficio N° 14614-2022-MTC/17.03;

Que, es importante precisar, según el Sistema Nacional de Registros de Transporte y Tránsito – SINARETT, La Empresa no registra resolución que declare la caducidad o nulidad de autorización otorgada para prestar servicios de transporte y/o servicios complementarios;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.3.4 de La Directiva, se establece que *“Las autorizaciones a los Talleres de Conversión tienen un plazo de vigencia de cinco (05) años, conforme a lo señalado en el artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS”*;

Que, de acuerdo al Informe N° 1334-2022-MTC/17.03.01 elaborado por la Coordinación de Autorizaciones de esta Dirección, se advierte que la documentación presentada, cumple con lo establecido en el numeral 6.2 de La Directiva y se ha verificado que la referida Empresa no cuenta con declaración de caducidad, nulidad a la fecha o sanción de cancelación y/o inhabilitación definitiva para prestar servicios de transporte y/o servicios complementarios, por lo que procede emitir el acto administrativo;

De conformidad con la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Decreto Supremo N° 058-2003 que aprueba el Reglamento Nacional de Vehículos, Directiva N° 001-2005-MTC/15 sobre el Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y de los Talleres de Conversión a GNV, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 y elevada al rango de Decreto Supremo conforme al Artículo 2° del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC, Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado



Resolución Directoral

por el Decreto Supremo N° 021-2018-MTC y la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR por el plazo de cinco (05) años a la empresa **REINVENTING S.A.C.**, como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV, para realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, diesel o GLP al sistema de combustión de GNV mediante la incorporación de un kit de conversión, en el local ubicado en la Av. Mansiche N° 2550, distrito y provincia de Trujillo, departamento La Libertad.

ARTÍCULO 2.- La empresa **REINVENTING S.A.C.** bajo responsabilidad debe presentar a la Dirección de Circulación Vial de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes, el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente emitido por alguna Entidad Certificadora de Conversiones antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

Acto	Fecha máxima de presentación
Primera Inspección anual del taller	14 de junio de 2023
Segunda Inspección anual del taller	14 de junio de 2024
Tercera Inspección anual del taller	14 de junio de 2025
Cuarta Inspección anual del taller	14 de junio de 2026
Quinta Inspección anual del taller	14 de junio de 2027

En caso que La Empresa autorizada, no presente el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de La Directiva referida a la caducidad de la autorización.

ARTÍCULO 3.- La empresa **REINVENTING S.A.C.**, bajo responsabilidad debe presentar a la Dirección de Circulación Vial de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes, la renovación o contratación de una nueva póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual contratada antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

Acto	Fecha máxima de presentación
------	------------------------------

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scdstd.mtc.gob.pe/2041552> ingresando el número de expediente E-252786-2022 y la siguiente clave: LM2H2B.

Jr. Zorritos 1203 - Lima - Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc



Primera renovación o contratación de nueva póliza	13 de agosto de 2022
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	13 de agosto de 2023
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	13 de agosto de 2024
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	13 de agosto de 2025
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	13 de agosto de 2026

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de La Directiva referido a la caducidad de la autorización.

ARTÍCULO 4.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

ARTÍCULO 5.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral al Administrador del Sistema de Control de Carga de GNV.

ARTÍCULO 6.- Se acredita al siguiente personal técnico, para la conversión del sistema de combustión de los vehículos a GNV.

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Arturo Ancasi Zevallos	Mecatrónico Automotriz
Joseph Michael Carrión Zapata	Mecánico Automotriz

ARTÍCULO 7.- Disponer la notificación de la presente Resolución Directoral en la Av. Mansiche N° 2550, distrito y provincia de Trujillo, departamento La Libertad, domicilio señalado por el administrado en el presente procedimiento.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
DANIEL CHRISTIAN FIGUEROA CAMACHO
 DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE CIRCULACIÓN VIAL
 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES